

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 28 de septiembre de 2017

REFERENCIA: SIMPLE NULIDAD
DEMANDANTE: JAIME OMAR JARAMILLO AYALA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – CONCEJO
MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-0072-00

Luego de revisado el expediente, el Despacho advierte que el señor ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES, mediante memorial obrante a folios 273 al 274, solicita por intermedio de apoderado judicial que sea tenido como coadyuvante de la parte demandada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 223 del C.P.A.C.A. (folios 273 al 274). Y, además, en el mismo escrito, solicita que sea estudiada la posibilidad de disponer la acumulación de procesos en el presente asunto, pues informa que actualmente se encuentran cursando en primera instancia otros dos procesos por los mismos hechos, contra el mismo acto administrativo y por las mismas causales de nulidad, en los Juzgados 6º y 7º Administrativos del Circuito de Villavicencio, bajo las radicados 50001333300620160024400 y 50001333300720160034900, respectivamente.

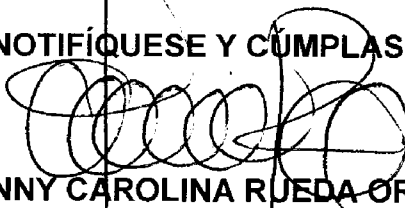
En atención a lo anterior, se **dispone**:

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 223 del C.P.A.C.A. se ACEPTA como coadyuvante de la parte demandada, al señor ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES, quien actúa a través de la abogada STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada de tal coadyuvante, en los términos del poder visible a folios 275 al 276.
2. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 148 del C.G.P., requiérase al Juzgado Sexto Administrativo Oral de Villavicencio, a fin de que, en un término de cinco (5) días, expida y allegue constancia secretarial sobre el proceso radicado con el número 50001-33-33-006-2016-00244-00, donde consten los extremos de la litis, pretensiones y trámite efectuado en dicho proceso.
3. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 148 del C.G.P., requiérase al Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Villavicencio, a fin de que, en un término de cinco (5) días, expida y allegue constancia secretarial sobre el proceso

radicado con el número 50001-33-33-007-2016-00349-00, donde consten los extremos de la litis, pretensiones y trámite efectuado en dicho proceso.

4. Vencido el término concedido en los numerales anteriores, ingrésese el expediente al Despacho para pronunciarse sobre la acumulación de procesos solicitada.

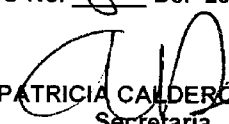
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 28 de septiembre de 2017 se notificó por ESTADO No. 8 Del 29 de septiembre de 2017.


LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

J.A.